



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 416 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 25 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: Los Informes N° 014-2015-GR-CUSCO-GRI-SGO-RO-JQCH, Informes N° 001 y 128-2018-GR-CUSCO/GRI/ SGO/RO-JQC e Informe N° 164-2018-GR-CUSCO/GRI/ SGO/RO-JQHC del Residente de Obra, Informe N° 78 y N° 86-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/ IO-VJF, Informe N° 027 y 039-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RPC del Inspector de Obra, Informe N° 057-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAMM, Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA suscrito por el Analista y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2839-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Memorándum N° 2802-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Memorándum N° 1711, 1745 y 2327-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 605-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 149-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión-INVIERTE PE, Memorándums N° 2628 y N° 3069-2018-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1545-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2874-2012-GR CUSCO/PR se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 3'462,692.12 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 12/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 270 días calendario (09 meses);

Que, Resolución Gerencial General Regional N° 107-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de mayo del 2018, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** por S/ 43,302.36 (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos con 36/100 Soles) para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, con un presupuesto modificado de S/ 3' 505,994.48 (Tres Millones Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles).

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, si bien es cierto, el marco normativo actual es el que corresponde al INVIERTE.PE (Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01), considerando que el Registro de modificaciones se efectuó bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública nos remitiremos a lo dispuesto por el numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. **Las variaciones** pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, debiendo cumplir lo siguiente: "a.- **Tratarse de modificaciones no sustanciales.** Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; **el cambio** de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el **plazo de ejecución**; b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más del 40% respecto de lo declarado viable; c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales; d.- Deberán **registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16)**,..., como requisitos previo a la ejecución de las variaciones";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 014-2015-GR-CUSCO-GRI-SGO-RO-JQCH de fecha 20 de noviembre del 2015, el Ing. Julio Quispe Chalco Residente de Obra remite el expediente de modificaciones: **Ampliación Presupuestal N° 02 por S/ 194,293.76** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa Tres con 76/100 Soles) sustentada en las casuales de actualización de precios (S/ 84,659.03) e incremento de mayores gastos generales (S/ 109,634.73), adjuntando expediente de modificaciones del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, para su revisión. Informe complementado con Informes N° 001 y 128-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JQC de fechas 06 y julio y 08 de agosto del 2018 e Informe N° 164-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JQHC de fecha 03 de octubre del 2018 por el Residente de Obra, quien precisa que el Registro de las modificaciones materia de análisis (Ampliación presupuestal N° 02) se realizó en fecha 27 de noviembre del 2015, agregando que la modificación citada se sustenta en la actualización de precios de materiales por S/ 84,659.03 (en atención a que la obra habría iniciado su plazo de ejecución recién en fecha 13 de febrero del 2013, prosiguiendo su ejecución durante los años 2014 y 2015) y por el incremento de mayores gastos generales y de supervisión por el mayor tiempo de ejecución por S/ 109,634.73 (Considerando que la ejecución de obra se extendió por 09 meses adicionales al plazo de ejecución inicial y por modificación de la zona de obra calificado inicialmente como zona 2 debiendo ser zona 3 [Mazuco Madre de Dios] cubriendo la ejecución desde el 01 de abril del 2014 al 28 de octubre del 2014), asimismo precisa que la denominación de la modificación citada corresponde a "Ampliación Presupuestal N° 02 por actualización de precios de materiales e incremento en gastos generales y supervisión por mayor tiempo de ejecución" por un total de S/ 194,293.76, señalando también que se tenga en cuenta la existencia de la ampliación de plazo N° 01 por 643 días calendario aprobada con Informe N° 78-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/VJF de fecha 19 de octubre del 2015 y la Ampliación de Plazo N° 02 aprobado con Memorándum N° 2802-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 04 de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



diciembre del 2017, concluyendo que la aprobación del expediente de modificaciones resulta necesaria para proseguir con el registro de las modificaciones posteriores.

Que, con Memorándum N° 1711-2013-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de agosto del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la **conformidad** para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por **S/ 194,293.76** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa Tres con 76/100 Soles) del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, en merito a la **CONFORMIDAD** del Ing. Roger Paliza Córdova Inspector de Obra mediante Informe N° 027-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RPC de fecha 17 de julio del 2018 informe aclaratorio de datos de la ampliación presupuestal N° 02 emitido en relación a la conformidad técnica de aprobación del Expediente de ampliación presupuestal por reajuste de costo directo, reajuste de gastos generales y supervisión en el Expediente Técnico contenido en el Informe N° 86-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/IO-VJF de fecha 25 de noviembre del 2015 y la evaluación realizada por el Ing. Cesar Augusto Macedo Mostajo Analista de Obras por Administración Directa mediante Informe N° 057-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAMM de fecha 06 de agosto del 2018 concluyendo que de la evaluación del Expediente de modificaciones, se determina que la documentación ha sido anteriormente declarada CONSISTENTE (Noviembre del 2015) por lo que la ampliación presupuestal N° 02 por **S/194,293.76** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa Tres con 76/100 Soles) con un presupuesto modificado de **S/ 3'700,288.24** es PROCEDENTE en mérito al Informe N° 86-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/IO-VJF y al informe aclaratorio antes citado, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD TECNICA del Coordinador de Obras por Administración Directa, adjuntando CONFORMIDAD TECNICA contenida en el Memorándum N° 2839-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 26 de noviembre del 2015. Los mismos que son aclarados a través del Memorándum N° 2327-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de octubre del 2018 del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA del Analista de Obras por Administración Directa que cuenta con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa, emitidos en atención al Informe aclaratorio del Inspector de Obra Informe N° 039-2018-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-RPC de fecha 19 de setiembre del 2018, los cuales establecen que la causal que sustenta la ampliación presupuestal N° 02 materia de análisis no corresponde a la actualización de la escala remunerativa (Que sustenta la ampliación presupuestal N° 01) sino que corresponde a las causales de "actualización de precios y mayores gastos generales";

Que, mediante Oficio N° 711-2015-GR.CUSCO/GRI de fecha 27 de noviembre del 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de modificaciones al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para su respectivo registro por la Oficina de Programación de Inversiones de dicha Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 149-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 28 de agosto de 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión - INVIERTE PE Econ. Marco Antonio Cantunta Huallpa, precisa las modificaciones solicitadas representan una variación de 6.86 % en relación al valor del Expediente inicial y que el registro de dicha modificación fue efectuado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Quispicanchi el 27 de noviembre del 2015 en el Banco de Inversiones con el Sistema Nacional de Inversiones - SNIP según ficha de registro de variaciones en la Fase de Inversión - OPI/DGPM actualización de precios que incluye en el mismo informe, considerando que el proyecto tiene un plazo de ejecución de 270 días calendario que concluyo el 09 de noviembre del 2013, adjunta copia del Registro en el Banco de Inversiones;

Que, con Informe N° 605-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI de fecha 20 de agosto del 2018 el Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia en relación al Expediente de modificaciones (Ampliación Presupuestal N° 02 de S/ **194,293.76** Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa Tres con 76/100 Soles) del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, agregando que las modificaciones fueron registradas por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, que el proyecto esta migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE (Parte A, B y C del Formato N° 01), que al respecto se tiene un informe de aclaración, se cuenta con la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y que el proyecto se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones PMI aprobada, en atención a lo que opina por la procedencia de la solicitud de pertinencia para la emisión del acto resolutivo necesario de la



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ampliación presupuestal ascendente a S/ **194,293.76** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa Tres con 76/100 Soles);

Que, mediante Memorándums N° 2628 y N° 3069-2018-GR.CUSCO/GRI de fechas 06 de setiembre y 11 de octubre del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"** vía acto resolutivo;

Que, en relación a la vigencia nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 1545-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 23 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 02 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de presupuesto N° 02 por el monto ascendente a S/ **194,293.76** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa Tres con 76/100 Soles), para la obra ejecutada por administración directa: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"** sustentado en la actualización de precios (S/ 84,659.03) e incremento de mayores gastos generales (S/ 109,634.73), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"**, es de S/ **3'700,288.24** (Tres Millones Setecientos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 24/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

